



Resolución de Alcaldía N°

191-2020-A-MPC

Cajamarca, 13 de agosto de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO:

La Directiva N° 009-2018-CG/NORM, denominada "Gestión de Sociedades de Auditoría", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Por su parte, el artículo 9° de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" respecto a la dimensión de las autonomías señala: 9.1. "Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes. 9.2. Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad. 9.3. Autonomía económica: es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias."

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27785-Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que las sociedades de auditoría, para efectos de la citada Ley, son personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de las labores de control posterior externo, que son designadas por la Contraloría General, previo Concurso Público de Meritos, y contratadas por las entidades para examinar actividades y operaciones de las mismas, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados; asimismo, establece que el proceso de designación y contratación de las sociedades de auditoría, el seguimiento y evaluación de informes, las responsabilidades, así como sus registros, es regulado por la Contraloría General.

Que, mediante la Resolución de Contraloría General N° 469-2018-CG se aprobó la Directiva N° 009-2018-CG/NORM, denominada "Gestión de Sociedades de Auditoría", en adelante la Directiva, la cual tiene como objeto establecer el marco normativo que desarrolla los procesos de registro, designación, contratación y supervisión de las Sociedades de Auditoría-SOA conformantes del Sistema Nacional de Control, soportados en el Sistema Informático de Sociedades de Auditoría y Auditores Financieros-INFOSA.

Que, el numeral 6.5 de la Directiva dispone que la Comisión Especial de Cautela (CEC) es el órgano colegiado nombrado por el titular o representante legal de la Entidad y está conformado como mínimo por tres (03) integrantes con igual número de suplentes, dos (02) funcionarios públicos que mantengan relación laboral con la entidad y no estén vinculados a la materia a examinar en el periodo sujeto a evaluación; y un (01) integrante que será el Jefe del Órgano de Control Institucional o el personal a su cargo que este último designe, quien integrara el CEC en calidad de Presidente.

Que, el numeral antes señalado establece que el CEC tiene las siguientes funciones: a) Comunicar simultáneamente a la Sub Gerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría y al titular de la Entidad, la negativa, demora o entrega incompleta de la información requerida por las SOA al día hábil siguiente de vencido el plazo otorgado para la entrega de información, b) Comunicar simultáneamente a la Sub Gerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría y al titular de la Entidad sobre los casos de incumplimiento contractual o de la presente Directiva al día hábil siguiente de conocido el hecho, c) Verificar el registro de asistencia de la comisión auditora realizado por la Entidad y comunicar simultáneamente al coordinador de la Entidad y a la Sub Gerencia de Gestión





Resolución de Alcaldía N°

191-2020-A-MPC

Cajamarca, 13 de agosto de 2020

de las Sociedades de Auditoría las inconsistencias advertidas, dentro del día hábil siguiente y d) Enviar a la Sub Gerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría, dentro de los cinco (5) días hábiles de entregado el último informe de auditoría, el informe sobre el cumplimiento de obligaciones contractuales de la SOA y la Entidad, e) Otras que le encargue la Sub Gerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría.

Que, por lo expuesto, resulta necesario designar a los miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Especial de Cautela.

Por lo tanto, estando a los considerandos vertidos y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972

SE RESUELVE

Artículo Primero:- DESIGNAR a los miembros de la Comisión Especial de Cautela para la auditoría financiera gubernamental al periodo del año 2019 de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, la misma que estará integrada por los siguientes funcionarios:

Nombres y Apellidos	DNI	Correo Electrónico	Estado
C.P.C Nelson Oscar Guevara Altamirano (Auditor del Órgano de Control Institucional)	16401710	nguevara@contraloria.gob.pe	Titular (quien actuara como presidente)
C.P.C.C William Ricardo Azahuanche Oliva (Gerente Municipal)	2667366	ricardo.azahuanche@municaj.gob.pe	Titular
Abg. Luis Alberto Ortiz Saavedra (Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica	43564966	ortizsaavedraabogado@outlok.com.pe	Titular
C.P.C Anita Pérez Ventura(Auditor del Órgano de Control Institucional)	43382640	aperez@contraloria.gob.pe	Suplente
Abg. Enit del Carmen Vera Rojas (Asesora de la Gerencia Municipal)	40404009	enit.vera@municaj.gob.pe	Suplente
Abg. Lorena Marianela Posasas Gonzales(Abogada de la Oficina de Asesoría Jurídica)	70041344	loreposa@outlook.es	Suplente



Artículo Segundo.- REMITIR copia de la presente resolución a la Sub Gerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría de la Contraloría General de la Republica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial de Cajamarca

 Víctor Andrés Villar Narro
 ALCALDE PROVINCIAL

C.c
 Alcaldía
 Gerencia Municipal
 Asesoría Jurídica
 OOI
 Unidad de Informática y Sistemas
 Archivo

